



00183 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 16 OCT 2019

VISTO, el expediente N° 1979/19 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2019, la Resolución Rectoral N° 435/19 de fecha 20 de septiembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones del Visto se aprobó el presupuesto del Curso de Cromatografía líquida de alta eficacia (HPLC) – nivel inicial, con dependencia en el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar los aranceles en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Comisión de Administración e Infraestructura del Consejo Superior le dio tratamiento sin encontrar objeciones;

Que, por lo expuesto el Consejo Superior en su 8ª Reunión del año 2019 ha tomado conocimiento y ratifica lo dispuesto en la misma;

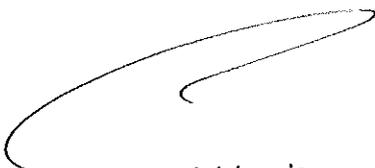
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso m) y n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 435/19, que aprobó el presupuesto del Curso de Cromatografía líquida de alta eficacia (HPLC) – nivel inicial, con dependencia en el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús